



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 013 -2015
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864 con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Secretaria. Juana Mercedes PARIHUAMAN BONILLA**, identificada con DNI N° 40097846 y RUC N°10400978463, con domicilio en el Jr. Calvario 138 Capillapata – SJB, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Recepción y trámite de documentos administrativos.
- Organizar y control de archivo de documentos de la oficina.
- Actividades afines a Trabajo Social encargados por la jefatura.
- Apoyar en la elaboración del material de trabajo de Área de Servicio Social.
- Difusión de los avisos relacionado a las actividades a desarrollarse por la oficina.
- Participar en campañas de salud organizadas por la OSA.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales.
- Asistencia y apoyo administrativo a la Jefatura de OSA.
- Elaborar y tramitar documentos de la oficina.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 31 de Julio del 2015

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a viernes en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.


SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

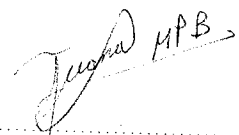
OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE


.....
Bach Juana M. Parihuaman Bonilla
DNI: 40097846
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Trabajadora Social JULIA MABEL CABALLERO PECHO**, identificada con DNI N° 20076523 y RUC N° 10200765236, con domicilio en el Jr los Andes No 336 a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

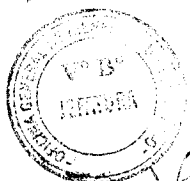
PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades.

- Formular Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Intervenir en las situaciones sociales de riesgo, especialmente de salud de los estudiantes.
- Procesar la selección y evaluación de estudiantes solicitantes de becas de alimentación, bolsas de trabajo y vivienda.
- Coordinar permanente con las demás áreas para ofrecer atención multidisciplinaria, especialmente con el Área de Psicología
- Participar en las campañas de salud y otros que la OSA organice.
- Movilizar recursos institucionales y extra-institucionales para atender los casos de riesgo.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales proponiendo mejoras en los servicios, resaltando incidencias de mayor frecuencia en el aspecto social y la salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de otras actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 01 de Mayo al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas será afecto a descuento.





CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con *EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE*, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos, en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los un día del mes de Mayo del dos mil quince

10 días

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

PRESIDENTE



A.S. Julia Mabel Caballero Pecho
DNI 20076523
LA LOCADORA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°021-2015 PARA
LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO
DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754 representado por el Lic. Enf. Edward Eusebio BARBOZA PALOMINO Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la CPC. Liz Bertha CONDORI ATAUPILLCO, identificada con DNI N° 41158776 y RUC N° 10411587768, con domicilio en Prolongación Lima N° 534 Ayacucho -- Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 058-2015-OSEA/OCBU de fecha 05/06/2015 solicita la convocatoria para cubrir la plaza profesional para la prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH durante el Semestre Académico 2015-I por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud de Estudiante en merito al cual suscribe el presente contrato con la LOCADORA

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I en las siguiente actividades:

- Mantener al día el manejo contable de ingresos y egresos del Autoseguro del Estudiante
- Preparar el balance semestral.
- Elaborar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos
- Elaborar órdenes de compra
- Tramitar el pago a proveedores y honorarios Profesionales
- Elaborar planilla de pagos mensuales
- Presentar a la Oficina de Servicios Asistenciales informes de actividades mensuales y semestrales.
- Otras que el tesorera (o) solicite.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 08 de junio al 31 de Agosto del 2015

La prestación de Servicios Profesionales es de 42 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido por LA LOCADORA, teniendo en cuenta las horas de mayor afluencia del estudiantado.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Lic. Edward E. Barboza Palomino
JEFE

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA, previa aplicación de la penalidad correspondiente.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.


OCTAVO: PENALIDADES.- En caso de que LA LOCADORA incumpliera una de las cláusulas del presente contrato, que perjudique al AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE se aplicará una penalidad equivalente al 10% de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad de la Oficina de Servicios Asistenciales quien deberá informar el hecho a las instancias correspondientes para proceder con el descuento.


NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos, en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos injustificados dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los diez días del mes de Junio del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficina General de Bienestar Universitario


Liz Bertha Condori Ataupillco
PRESIDENTE


CPC Liz Bertha Condori Ataupillco
DNI 41158776
LA LOCADORA

CPC Liz Bertha CONDORI ATAUPILLCO
DNI 41158776
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 22 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Trabajadora Social EVALINA SACCSA CANGALAYA**, identificada con DNI N° 08514359 y RUC N° 10085143595, con domicilio en el Jr. Moisés Cavero N° 561, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 055-2015-OSEA/OGBU, de fecha 03/07/15, solicita la contratación de la trabajadora social para la prestación de Servicios Asistenciales a los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Formular Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Intervenir en las situaciones sociales de riesgo, especialmente de salud de los estudiantes.
- Procesar la selección y evaluación de estudiantes solicitantes de becas de alimentación, bolsas de trabajo y vivienda.
- Coordinar permanente con las demás áreas para ofrecer atención multidisciplinaria, especialmente con el Área de Psicología.
- Participar en las campañas de salud y otros que la OSA organice.
- Movilizar recursos institucionales y extra-institucionales para atender los casos de riesgo.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales proponiendo mejoras en los servicios, resaltando incidencias de mayor frecuencia en el aspecto social y la salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de otras actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 01 de Julio al 07 de Agosto del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas será afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

Sacsa Cangalaya, Eyo



actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

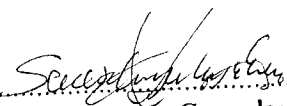
OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los un día del mes de Julio del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic.  alumnio
PRESIDENTE


.....
A.S. Evalina Saccsa Cangalaya
DNI 08514359
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 035 -2015 -06BU
 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
 ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Trabajadora Social EVALINA SACCSA CANGALAYA, identificada con DNI Nº 08514359 y RUC Nº 10185143595, con domicilio en el Jr. Moisés Cervero Nº 561, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-03CA-116BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Formular Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Intervenir en las situaciones sociales de riesgo, especialmente de salud de los estudiantes.
- Procesar la selección y evaluación de estudiantes solicitantes de becas de alimentación, bolsas de trabajo y vivienda.
- Coordinar permanente con las demás áreas para ofrecer atención multidisciplinaria, especialmente con el Área de Psicología.
- Participar en las campañas de salud y otras que la OSA organice.
- Movilizar recursos institucionales y extra-institucionales para atender los casos de riesgo.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales proponiendo mejoras en los servicios, resaltando incidencias de mayor frecuencia en el aspecto social y la salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de otras actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas será afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

Saccca Cangalaya

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
 COMISIÓN DE AUTOSEGURO
 Lic. Evalina C. Cangalaya
 PRESIDENTE




SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

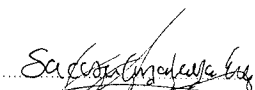
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con *EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE*, es decir no está sujeta a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un día del mes de agosto del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

.....
Lic. Edwina E. Benítez Palomino
PRESIDENTE


A.S. Evalina Succsa Cangalaya
DNI 08514359
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 039 -2015 -06BU
 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
 ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20043660754, debidamente representada por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 001802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Trabajadora Social, Claret GOMEZ PALOMINO, identificada con DNI Nº 43621767 y RUC Nº 0043621767, con domicilio en el Jr. Hucha Hucha No 320 San Juan Bautista a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 029/2015-00SEA/06BU, de fecha 28/118/15, solicita la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 01 de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II para la sede de la UNSCH - Pichari - La convención - Cuzco, cumpliendo las siguiente actividades:

- Formular Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Intervenir en las situaciones sociales de riesgo, especialmente de salud de los estudiantes.
- Procesar la selección y evaluación de estudiantes solicitantes de becas de alimentación, becas de trabajo y vivienda.
- Coordinar permanente con las demás áreas para ofrecer atención multidisciplinaria, especialmente con el Área de Psicología.
- Participar en las campañas de salud y otros que la USA organice.
- Movilizar recursos institucionales y extra-institucionales para atender los casos de riesgo.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales proponiendo mejoras en los servicios, resaltando incidencias de mayor frecuencia en el aspecto social y la salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de otras actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO. El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 07 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno de la mañana y tarde. El incumplimiento de las horas pactadas será afectu a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicada percibirá una retribución económica mensual de ODS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,200.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
 OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
 UNIVERSITARIO
 OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
 Lic. Edward E. Barboza Palomino
 Jefe de Oficina



QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con *EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE*, es decir no está sujeta a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los un día del mes de Setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

.....
Lic. Edward E. Salas Patacino
PRESIDENTE

A.S. CLARET RUMIZ PALUMINI

.....
A.S. Claret RUMIZ PALUMINI
DNI 431671737
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 041 -2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Secretaria Reyna Soledad, NAVARRO QUISPE**, identificada con DNI Nº 20076893 y RUC Nº 10200768936, con domicilio en el Jr. José María Espinoza Nº 290 - Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 172-2015-OSEA-OGBU, de fecha 26/10/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Srta. Reyna Soledad, NAVARRO QUISPE para el cargo de secretaria de la Oficina de Servicios Asistenciales, manifestando que cumplido el contrato suscrito de la secretaria hasta el 30 de noviembre del presente año existen dificultades en las actividades inherentes a labores secretariales. El 03 de Noviembre en Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Srta. Reyna Soledad, NAVARRO QUISPE, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Recepción y trámite de documentos administrativos.
- Organizar y control de archivo de documentos de la oficina.
- Actividades afines a Trabajo Social encargados por la jefatura.
- Apoyar en la elaboración del material de trabajo de Área de Servicio Social.
- Difusión de los avisos relacionado a las actividades a desarrollarse por la oficina.
- Participar en campañas de salud organizadas por la OSA.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales.
- Asistencia y apoyo administrativo a la Jefatura de OSA.
- Elaborar y tramitar documentos de la oficina.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a viernes en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.



QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince

PRESIDENTE

LA LOCADORA

20076893

Reyna Soledad Navarro Cisneros



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 030 -2015 -068U
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20043660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802804, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Secretaria, Juana Mercedes PARIHUAMAN BONILLA**, identificada con DNI N° 40097846 y RUC N° 10400978463, con domicilio en el Jr. Calvario 138 Capillapata -SJB, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-UISA-068U, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015 II, en las siguiente actividades:

- Recepción y trámite de documentos administrativos.
- Organizar y control de archivo de documentos de la oficina.
- Actividades afines a Trabajo Social encargados por la jefatura.
- Apoyar en la elaboración del material de trabajo de Área de Servicio Social.
- Difusión de los avisos relacionado a las actividades a desarrollarse por la oficina.
- Participar en campañas de salud organizadas por la OSA.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales.
- Asistencia y apoyo administrativo a la Jefatura de OSA.
- Elaborar y tramitar documentos de la oficina.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 30 de octubre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a viernes en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeta a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. *Edgardo Palomino*
PRESIDENTE

Juana M. Parihuaman MPB
Rach Juana M. Parihuaman Bonilla
DNI: 40097846
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº034-2015 -06BU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, representado por el Lic. Enf. Edward Eusebio BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la CPC. Liz Bertha CONDORI ATAUPILLCO, identificada con DNI Nº 41158776 y RUC Nº 10411587768, con domicilio en Prolongación Lima Nº 534 Ayacucho - Huamanga - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-UNSA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con El LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Mantener al día el manejo contable de ingresos y egresos del Autoseguro del Estudiante.
- Preparar el balance semestral.
- Elaborar solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos.
- Elaborar órdenes de compra.
- Tramitar el pago a proveedores y honorarios Profesionales.
- Elaborar planilla de pagos mensuales.
- Presentar a la Oficina de Servicios Asistenciales informes de actividades mensuales y semestrales.
- Otras que el tesorera (o) solicite.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios Profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido por LA LOCADORA, teniendo en cuenta las horas de mayor afluencia de los documentos.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA, previa aplicación de la penalidad correspondiente.



SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: PENALIDADES.- En caso de que LA LOCADORA incumpliera una de las cláusulas del presente contrato, que perjudique al AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE se aplicará una penalidad equivalente al 100% de descuento del monto de la retribución que le corresponde percibir en dicho mes. La aplicación de la penalidad es responsabilidad de la Oficina de Servicios Asistenciales quien deberá informar el hecho a las instancias correspondientes, para proceder con el descuento.

NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos injustificados dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte ocho días del mes de agosto del dos mil quince.

PRESIDENTE

CPC. Liz Bertha CONDORI ATAUPIELCO

DNI: 41158776
LA LOCADORA



Universidad Nacional de San Cristóbal Huamanga
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Servicios Asistenciales

FICHA SOCIO ECONOMICA

SEMESTRE:

I. DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres.....Código.....
 Facultad.: EFP..... Serie..... DNI Celular.....
 Procedencia del alumno: Departamento..... Provincia.....
 Distrito..... Anexo.....
 Domicilio del Estudiante en Ayacucho Av / Jr..... Distrito.....

II. MODALIDAD DE INGRESO:

Violencia socio política: Ley N° 28592 () - Víctima del terrorismo Ley 27277 ()
 Personas con Discapacidad Ley N° 29973 () Pueblos y Amazónicos Ley N° ()

III: DATOS DE PADRES Y/O TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	EST. Civil	G.Inst	OCUPACION	CENTRO DE TRABAJO	INGRESO MENSUAL

Observaciones:

IV : DATOS DE HERMANOS DEPENDIENTES DE LOS PADRES

Nombres	Edad	Grado de Instrucción .	Ocupación	Centro de Estudio

Observaciones

.....



Universidad Nacional de San Cristóbal Huamanga
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina de Servicios Asistenciales

V.: DEPENDENCIA ECONOMICA DEL ALUMNO

Padres () Parientes () Instituciones Privadas () Indique:

Se auto sostiene () Centro de trabajo:

VI INGRESO ECONOMICO MENSUAL DEL ESTUDIANTE

De Padres: S/..... De parientes: S/.....De Instituciones: S/.....De sí mismo S/.....TOTAL S/.....

VII EGRESO ECONOMICO MENSUAL DEL ESTUDIANTE

Alimentación: Particular S/..... Comedor Universitario S/.....Vivienda S/.....Internet S/.....
Movilidad local S/..... Material de aseo S/..... Otros S/..... TOTAL S/.....

Observación:

VIII SITUACIÓN NUCLEO FAMILIAR:

Completa () Incompleta () Orfandad Total () Orfandad parcial ()

OBSERVACIONES:.....

.....

IX. SITUACION DE SALUD DEL ALUMNO Y/O FAMILIAR

Nombre Parentesco

Diagnóstico:

.....

Cuenta con el SEGURO INTEGRAL DE SALUD () ESSALUD ()

APRECIACION PROFESIONAL:

1.-

2.-

3.

Ayacucho...../..... .Del 20.....

Sello y firma Asistenta Social.

Firma estudiante